

PROGRAMA EDP SOLIDARIA 2017

Reglamento



Índice

Índice.....	2
<i>Programa.....</i>	<i>3</i>
<i>Requisitos de las Entidades Candidatas</i>	<i>4</i>
<i>Criterios de valoración de las Entidades Candidatas</i>	<i>5</i>
<i>Requisitos de los Proyectos</i>	<i>5</i>
<i>Proceso de candidatura.....</i>	<i>10</i>
<i>Proceso de Valoración y Selección de proyectos</i>	<i>11</i>
<i>Divulgación.....</i>	<i>12</i>
<i>Protocolo de Colaboración</i>	<i>13</i>
<i>Seguimiento y cierre del proyecto</i>	<i>15</i>

Programa

1. Objetivos

El programa "EDP SOLIDARIA 2017" es una iniciativa impulsada por la Fundación EDP que tiene como objetivo principal contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en las zonas donde EDP desarrolla su actividad, a través del apoyo a proyectos sostenibles dirigidos a paliar las necesidades sociales más prioritarias, promoviendo la mejora en la calidad de vida y la integración de las personas y colectivos más vulnerables y en riesgo de exclusión, así como la promoción del empleo y del emprendimiento.

2. Dotación económica

El programa "EDP SOLIDARIA 2017", será dotado con hasta 575.000 € en función de los proyectos que justifiquen la participación de la Fundación EDP.

3. Áreas de actuación

Las áreas de actuación del programa "EDP SOLIDARIA 2017", enmarcadas dentro de los fines de Fundación EDP, son:

- Promoción de la autonomía personal y atención a la discapacidad y a colectivos vulnerables.
- Lucha contra la pobreza y contra la exclusión social.
- Fomento del emprendimiento, el autoempleo y el empleo de colectivos y personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión.

4. Aportación económica

La aportación de la Fundación EDP para cada proyecto individual podrá alcanzar hasta el 75% de su coste total hasta un máximo de 40.000 euros para aquellos proyectos presentados por una única entidad, y hasta un máximo de 60.000 euros para proyectos presentados por dos o más entidades.

No se admitirá como cofinanciación la valorización de aportes en especie, incluyendo la valorización del trabajo voluntario.

5. Plazo de solicitud y selección

El plazo de recepción de solicitudes comenzará el día 1 de marzo de 2017 y finalizará el día 31 del mismo mes. Los proyectos preseleccionados se comunicarán antes del 30 de junio de 2017.

6. Difusión

El programa "EDP SOLIDARIA 2017" se hará público a través de la página web de Fundación EDP y de las empresas que forman parte de su Patronato. Igualmente, Fundación EDP y las empresas que forman parte de su Patronato podrán hacer comunicaciones a entidades, colectivos, organismos u otros con los que tienen relación o cuya actividad consideren especialmente relevante para los objetivos fundacionales.

7. Interpretación del Reglamento

Este Reglamento pretende difundir de manera transparente las bases del programa, pero no recoger de forma exhaustiva toda la casuística que se pueda producir. Por tanto, la interpretación de su contenido es exclusiva competencia de los órganos de gobierno de Fundación EDP.

Requisitos de las Entidades Candidatas

Los proyectos que apoyará la Fundación EDP dentro del programa "EDP SOLIDARIA 2017" estarán desarrollados por entidades privadas que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro.
2. Estar domiciliadas en el territorio español.
3. Tener una antigüedad mínima de un año desde la inscripción en el correspondiente registro en el momento de la convocatoria.
4. Estar al corriente del pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias y la Seguridad Social.
5. No entrar en contradicción con el Código de Ética del Grupo EDP ni con sus políticas medioambientales, de protección a la biodiversidad, de seguridad e higiene en el trabajo y otras.
6. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo de inadmisión de la solicitud.

En el caso de proyectos presentados por dos o más entidades, todas ellas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Criterios de valoración de las Entidades Candidatas

- Disponibilidad del porcentaje adecuado de recursos propios para la fase de puesta en marcha y ejecución del proyecto.
- Contar con el adecuado nivel de capacidad económica y técnica para desarrollar el proyecto.
- Disponibilidad para iniciar la ejecución del proyecto de forma inmediata y siempre dentro de los tres primeros meses posteriores a la firma del Protocolo de Colaboración. (Criterio de exclusión)
- Disponer de recursos humanos con capacidad técnica para desarrollar el proyecto.
- Experiencia en proyectos similares en el área solicitada.
- Disponer de personas voluntarias que trabajen en colaboración con los profesionales técnicos en los proyectos de la entidad.

Se valorará también favorablemente a la entidad:

- Hacer pública la memoria económica y de actividades y facilitar el acceso a ella.
- Incorporar medidas de transparencia y de rendición de cuentas.
- Disponer de una certificación de calidad o de premios recibidos.

Requisitos de los Proyectos

1. Deben presentarse proyectos con fines sociales y sin ánimo de lucro, que estén sujetos a uno de los programas específicos que propone la Fundación EDP, presentados por entidades que demuestren la credibilidad y la capacidad de llevarlas a cabo.
En el caso de que los proyectos pudieran encajar en dos o más de las categorías propuestas las entidades deberán seleccionar aquella categoría con mayor peso o relevancia dentro de la intervención.
2. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto, sea de manera individual o como parte de un consorcio, independientemente del papel que juegue en dicho consorcio.

El proyecto presentado debe pertenecer a una de las siguientes áreas de actuación:

- **Promoción de la autonomía personal y atención a la discapacidad y a colectivos vulnerables**

- Prevención y detección precoz de la dependencia y la discapacidad y atención a sus efectos.
- Autonomía y desarrollo psicosocial.
- Accesibilidad universal.
- Atención a las necesidades específicas de afectados por enfermedades raras.
- Apoyo psicosocial al entorno familiar y relacional.
- Recursos especializados de atención para personas con enfermedades de larga duración y sus familiares.
- Promoción del ocio inclusivo.

- **Lucha contra la pobreza y contra la exclusión social.**

- Atención de las necesidades básicas.
- Apoyo y atención psicosocial a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social.
- Desarrollo social y educativo de niños en situación de pobreza y sus familias, incluyendo el ocio infantil.
- Proyectos de inclusión para personas en situación de vulnerabilidad.
- Respuesta a nuevas situaciones de pobreza y/o exclusión social.
- Implantar soluciones de abastecimiento con energías renovables a centros educativos, sociales, barrios carenciados, zonas aisladas, etc.
- Evitar condiciones insalubres a personas desfavorecidas derivadas de deficiencias de suministros energéticos.
- Programas de rehabilitación, seguridad y eficiencia energética de viviendas.
- Programas de consumo responsable y agrupación de servicios en comunidades.
- Protección a la infancia y a otros colectivos vulnerables.
- Participación de colectivos vulnerables y fortalecimiento comunitario.
- Educación en valores y prevención de violencia y de otros riesgos relacionados con la

exclusión social.

- **Fomento del emprendimiento, el autoempleo y el empleo de colectivos y personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión.**

- Aumentar las probabilidades de éxito de las nuevas iniciativas emprendedoras, tratando de fomentar el empleo, el autoempleo y la innovación.
- Dar a conocer a la sociedad los nuevos emprendedores y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de esta nueva forma de transformar la sociedad.
- Apoyo a los programas de autoempleo y emprendimiento que realizan las entidades sociales.
- Iniciativas de capacitación y acompañamiento al empleo y al autoempleo.
- Iniciativas de innovación social en torno al empleo y el autoempleo.
- Iniciativas de inserción laboral.
- Programas de fomento del empleo.
- Iniciativas que fomentan el empleo en el campo de la eficiencia energética.
- Iniciativas que fomentan el empleo en el campo de las energías renovables.

3. La Fundación EDP desarrolla sus actividades preferentemente en España y sus fines se enmarcan en el ámbito de las actividades realizadas por el Grupo EDP. Por tal motivo los proyectos deberán desarrollarse en los ámbitos geográficos donde el Grupo EDP tenga actividad, en territorio español.

4. Los proyectos no deben estar nunca iniciados en el momento de la presentación de las solicitudes y comenzarán a ejecutarse en un plazo no superior a tres meses desde la firma del Protocolo de Colaboración.

El plazo de ejecución del proyecto no podrá ser superior a doce meses.

Podrán presentarse proyectos que cumplan con esta exigencia pero que formen parte de programas o intervenciones más amplias ya iniciadas y/o que se prolonguen más allá de los doce meses. No obstante, en estos casos, deberán definirse con claridad los objetivos específicos de las propuestas presentadas, las actividades específicas, así como el cronograma de ejecución y el presupuesto, a fin de diferenciarlas claramente de las acciones globales en las que se enmarquen.

5. Criterios de evaluación de los proyectos presentados.

- **Relevancia social.** Proyectos dirigidos a necesidades sociales prioritarias y que ofrezcan cobertura de las mismas a corto o medio plazo. Se tendrá en cuenta que la entidad promotora sea capaz de justificar esta relevancia a través de fuentes de información fiables y externas (diagnóstico social, estudios, informes, etc.).
- **Alianzas.** Proyectos que promuevan alianzas entre entidades, con el fin de generar sinergias, sobre todo en la reducción de los costes operativos y en la maximización del uso directo de los recursos, tanto humanos como materiales. En este sentido se valorarán los proyectos en base a que tengan formalmente asegurados socios de apoyo en el lugar y área de actuación para garantizar el éxito del proyecto.
- **Costes/Beneficios.** Los proyectos que tengan coherencia entre el coste total, el apoyo solicitado y los resultados esperados.
- **Número y calidad del voluntariado.** Proyectos que incluyan voluntarios en actividades que, en su ausencia, deberían ser contratados.
- **Sostenibilidad.** Los proyectos destinados a las acciones a medio plazo y aporten una garantía de viabilidad técnica y financiera para su continuidad a largo plazo, después de terminar el apoyo de la Fundación EDP.
- **Número de personas beneficiarias.** Proyectos destinados a un grupo amplio y significativo de personas, teniendo en cuenta las características del colectivo y la naturaleza de la intervención, o bien que sean capaces de producir un cambio real y transformador en la calidad de vida del público objetivo.
- **Expansión.** Proyectos que sirvan de modelo, debido a que están suficientemente estructurados, y que puedan ser replicados en otros territorios o contextos.
- **Tipo de necesidad a cubrir.** Proyectos que tengan el objetivo de cubrir una necesidad de carácter básico y elemental, o bien directamente relacionada con las necesidades identificadas y con su relevancia social.
- **Compatibilidad con EDP.** Los proyectos deberán ser compatibles con los principios, valores, estrategias y líneas de actuación del Grupo EDP y de la Fundación EDP. Se valorarán especialmente aquellos proyectos alineados con las líneas estratégicas de intervención de la Fundación y del Grupo EDP.
- **Impacto social:** Proyectos que tengan potencial para un elevado impacto social y/o que provoquen una verdadera transformación social en el contexto o territorio en el que se ejecuten.

6. Gastos incluidos en el coste del proyecto:

Gastos de inversión

- Obras de mejora y acondicionamiento.
- Alquiler de infraestructuras y equipamientos.
- Equipos informáticos.
- Mobiliario específico para el desarrollo de la actividad.
- Equipamiento médico o de ayuda al discapacitado.
- Vehículos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos de inversión directamente vinculados al proyecto y necesarios para su ejecución.

Gastos de ejecución y desarrollo

- Cobertura de las necesidades básicas de los beneficiarios.
- Desplazamiento de las personas beneficiarias.
- Recursos Humanos. No se incluyen los sueldos y gastos derivados del personal de soporte de la entidad. Únicamente serán admitidos los sueldos y salarios de personal contratado que esté directamente vinculado al proyecto y cuyo trabajo sea necesario para su puesta en marcha y ejecución, bien sea total o parcialmente, indicando y justificando en este caso el porcentaje de imputación al proyecto de manera adecuada.
- Servicios externos, subcontrataciones y contratos de servicios de profesionales esenciales para la puesta en marcha y ejecución del proyecto.
- Formación. Gastos de formación al personal técnico y voluntario.
- Material didáctico que amplíe el material disponible.
- Promoción del proyecto (publicidad, difusión,...)

La suma de las partidas destinadas a Recursos Humanos y subcontrataciones del presupuesto, no puede superar el 60% del total solicitado a la Fundación EDP.

Se entienden por subcontrataciones todos aquellos servicios prestados por profesionales remunerados con cargo al presupuesto del proyecto.

7. Gastos no incluidos en el coste del proyecto.

- Viajes, estancias y gastos de representación.
- Formación del personal de la entidad sin relación directa con el proyecto y sin justificación adecuada de su necesidad para la puesta en marcha e implementación del

mismo.

- Material promocional incluidos publicidad o marketing de carácter institucional.
- Alquiler de servicios que no estén relacionados con el proyecto.
- Gastos y servicios de la sede de la entidad (alquiler, agua, electricidad, teléfono,...)
- Compra de materiales y equipamiento que no estén relacionados con el proyecto.
- Mantenimiento y actualización de equipos informáticos y vehículos de transporte.
- Gastos bancarios de cualquier tipo
- Seguros y productos similares.
- Deudas de la entidad y pagos atrasados de otros proyectos.

Proceso de candidatura

1. La entidad debe cumplimentar el formulario de candidatura a través de la página web de la Fundación EDP (www.fundacionedp.es). Todos los apartados del formulario son de obligada cumplimentación. La no cumplimentación de alguno de ellos podría conllevar la desestimación de la candidatura.

2. La entidad solicitante deberá aportar obligatoriamente los siguientes documentos en el momento de la presentación de la candidatura.

- Escritura de Constitución y Estatutos.
- CIF
- Listado de las personas pertenecientes a los órganos de gobierno de la entidad.
- Memoria de actividad del último año.
- Memoria económica del último año y/o informe de auditoría externa.
- Declaración en vigor de estar al corriente del pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias y la Seguridad Social.
- Certificado de acreditación en el caso de entidades declaradas de utilidad pública.
- Inscripción en el registro correspondiente.
- Documentos de acreditación y CV del representante de la entidad.
- Documentación soporte que permita justificar la razonabilidad de los gastos del

proyecto. Esta documentación puede incluir facturas proforma, contratos, tablas salariales y toda información relevante que justifique el presupuesto presentado y su adecuación a los objetivos del proyecto y a las actividades propuestas.

- En el caso de proyectos presentados por dos o más entidades, acuerdo de colaboración en el que consten las obligaciones de las partes, la distribución presupuestaria y en el que se identifique claramente la entidad firmante del protocolo de colaboración en el caso de aprobación del proyecto y, por tanto, responsable jurídica ante la Fundación EDP.

Además se valorará la presentación de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de su experiencia en la colaboración con otras entidades y documentación justificativa de su pertenencia a redes y plataformas.
- Acuerdo de colaboración, en caso de que el proyecto se vaya a desarrollar mediante alianzas con terceros.
- Premios, reconocimientos, acreditación de elementos de transparencia y documentación que permita realizar una valoración adecuada de la entidad y de la candidatura.

3. Fundación EDP analizará la documentación presentada y podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional en caso que lo considere necesario para una mejor valoración de la Entidad o del proyecto.

El envío de la información adicional solicitada a la entidad se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de la Fundación EDP.

4. La documentación se presentará en formato Word, Excell o PDF para evitar problemas de compatibilidad en su lectura.

5. La Fundación EDP se reserva el derecho de realizar las visitas o mantener las reuniones y entrevistas que considere necesarios para un mayor conocimiento de la Entidad y el proyecto presentado.

Proceso de Valoración y Selección de proyectos

1. Un comité de expertos (jurado) determinado por Fundación EDP se encargará de estudiar y evaluar las entidades y los proyectos según los requisitos y los criterios de valoración indicados en este Reglamento.
2. El jurado estará presidido por un miembro de la Fundación EDP o por un representante designado por ella.

3. El jurado elevará la propuesta de aprobación de los proyectos seleccionados al Patronato de la Fundación EDP, que adoptará la resolución definitiva con la que finalizará el proceso de valoración y selección de proyectos, antes del 30 de septiembre de 2017.
4. La resolución se hará pública a través de la página web de la Fundación EDP (www.fundacionedp.es).
5. Igualmente la resolución será comunicada a los candidatos finalmente seleccionados.
6. La Fundación EDP podrá dejar desierto el resultado del proceso de valoración y selección de proyectos o no agotar el importe de la aportación, si según su valoración las solicitudes presentadas no cumplen con los requisitos del presente Reglamento o con los objetivos del programa.

Divulgación

1. Salvo la información correspondiente, en los periodos de solicitud, valoración y resolución de los proyectos, la Fundación EDP garantiza la confidencialidad de los procedimientos y de la documentación recibida.
2. La recogida y tratamiento de datos de carácter personal recabados en el formulario de candidatura tiene como finalidad la tramitación y gestión del proyecto a efectos de su aprobación y posterior concesión de la aportación económica así como para el cumplimiento de cualesquiera otras exigencias legales.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y su normativa de desarrollo, la entidad solicitante queda informada de que los datos facilitados en el formulario, así como aquéllos obtenidos como consecuencia de la posterior gestión de su solicitud, serán tratados como responsable del fichero por la Fundación EDP.
4. Los datos solicitados en el formulario tienen carácter obligatorio, salvo que en el mismo se indique otra cosa, autorizando el solicitante su tratamiento para las finalidades indicadas.
5. La entidad solicitante puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos legalmente, comunicándolo por escrito a la Fundación EDP, Departamento Seguridad de la Información, Plaza de la Gesta, No 2, 33007 Oviedo, a través de la web o enviando un correo electrónico con sus datos personales a cclopd@hcenergia.com.
6. La Fundación EDP podrá anunciar los resultados definitivos del programa "EDP SOLIDARIA 2017", en un acto público que se divulgaría en los medios de comunicación. Las entidades seleccionadas se comprometen a participar en dicho acto, si fuesen requeridas a ello por la Fundación EDP.

Protocolo de Colaboración

1. La Fundación EDP firmará con las entidades finalmente seleccionadas después de la comunicación de la selección del proyecto, un Protocolo de Colaboración en el que se recogerán los derechos y obligaciones de cada parte.
2. En el caso de proyectos presentados en consorcio por dos o más entidades el Protocolo de Colaboración se firmará con la entidad designada como responsable.
3. Obligaciones de las Entidades seleccionadas:
 - Ejecutar el proyecto conforme a los objetivos, criterios, planificación, costes, etc. de la propuesta.
 - Utilizar los fondos aportados por la Fundación EDP exclusivamente para la realización del proyecto seleccionado y según el presupuesto aprobado.
 - Designar un representante para que actúe como interlocutor ante la fundación EDP en el seguimiento y ejecución del proyecto.
 - Hacer visible en la documentación del proyecto el logotipo y otras referencias de la Fundación EDP.
 - Informar inmediatamente a la Fundación EDP de cualquier cambio o modificación que pudiera afectar a la ejecución del proyecto y al cumplimiento de los objetivos establecidos. En el caso de modificaciones sustanciales respecto a lo inicialmente planteado será necesario solicitar por escrito autorización a la Fundación EDP, quien se reserva el derecho a conceder o rechazar dicha solicitud de modificación, así como a tomar las medidas oportunas. Se consideran modificaciones sustanciales aquellas que afecten considerablemente al número de personas beneficiarias o a su definición, al área de actuación, lugar de intervención, objetivos y resultados del proyecto, cronograma o que supongan una desviación entre partidas presupuestarias superior al 5%.
 - Informar puntualmente a la Fundación EDP, de acuerdo a los criterios establecidos por la misma, sobre la evolución del proyecto hasta el momento de su completa ejecución e, incluso después de ésta, hasta un periodo de 2 años posteriores.
 - Presentar los informes pertinentes en las fechas previstas en el Protocolo de Colaboración y según los formularios previstos a tal efecto, comunicando con suficiente antelación cualquier retraso o problema en la presentación de dichos informes.
 - Otorgar la autorización a la Fundación EDP, desde la firma del Protocolo de Colaboración, para la divulgación pública de la ayuda y los resultados obtenidos tras la realización del proyecto.

- Cumplir con el proyecto y las condiciones del Protocolo de Colaboración, obligándose a devolver las cantidades percibidas, en el plazo establecido por la Fundación EDP, en caso de su incumplimiento parcial o total.

El incumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones o de las cláusulas del Protocolo de Colaboración traerá consigo, además de la pérdida del derecho a percibir las correspondientes aportaciones de la Fundación EDP, la prohibición de presentar proyectos en las convocatorias de los cinco años siguientes.

4. Fundación EDP se obliga al abono del importe de la ayuda concedida mediante sucesivos pagos que se establecerán en el Protocolo de Colaboración y que inicialmente se estructuran de la siguiente manera:

- 40% en concepto de avance a la firma del Protocolo de colaboración. Este pago se hará efectivo una vez tramitados el Protocolo y la carta de pago.
- 50% en función del grado de avance del proyecto con respecto al Plan, siempre que se haya ejecutado al menos el 80% de la cantidad avanzada y una vez aprobado el informe intermedio de ejecución.
- 10% a la finalización del proyecto, una vez aprobada la memoria final y justificaciones correspondientes.

Esta estructura propuesta podrá modificarse en función de las necesidades concretas del proyecto seleccionado.

5. Asimismo, el Protocolo de Colaboración regulará los siguientes puntos:

- Plazo de inicio y finalización del convenio.
- Fecha y forma de entrega de informe intermedio.
- Periodo de imputación de las facturas y documentos justificativos de gastos y requisitos de los mismos.
- Importe de la ayuda concedida y del coste total del proyecto, indicando aportes de terceros y propios de la entidad.
- Calendario de pagos.
- Forma de seguimiento del proyecto.

- Fecha y forma de entrega de la Memoria final y justificación económica del importe concedido.
- Cláusula de compromiso de información a la Fundación.
- Causas de resolución.

Seguimiento y cierre del proyecto

La Fundación EDP llevará a cabo la supervisión, control y seguimiento del proyecto en los términos que considere necesarios para la mejor ejecución del mismo, revisando a tal efecto los gastos, facturas y demás documentación. El cierre del proyecto deberá ser aprobado por la Fundación EDP.